



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

2.1.

Bogotá, D.C., 2020-05-06 14:32

Doctor

DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios

Correos electrónicos: nscastillo@procuraduria.gov.co; chgomez@procuraduria.gov.co;

fclavijo@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15-80 Piso 14

Ciudad

Asunto: 10ECO0172-00-2020 – Oficio número 341. Su comunicación con radicación en la ANLA 2020060464-1-000 del 21 de abril de 2020, con asunto “Observaciones implementación audiencias públicas ambientales no presenciales. Oficio 2020055926-2-000” - Expediente: LAM0793

Respetado señor Procurador:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual esa entidad, en ejercicio de la función preventiva consagrada en los artículos 277 de la C.P y el Decreto Ley 262 de 2000 formula una serie recomendaciones relacionadas con la celebración de audiencias públicas ambientales, a propósito de le emisión de la Circular 09 de abril de 2020, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto de las cuales su Despacho concluye:

“Tal como se señaló anteriormente, si bien uno de los retos más grandes que tiene el Gobierno nacional es ampliar la conectividad para el sector rural y de esta manera su población pueda acceder a todos los beneficios que la tecnología nos trae, lamentablemente las condiciones actuales continúan siendo muy precarias y el acceso a las telecomunicaciones, especialmente la conexión a internet están muy limitadas para la población rural, de tal manera que pretender implementar un mecanismo de audiencia pública ambiental de manera virtual, de una otra manera estaría reduciendo la capacidad de participación precisamente por la falta de conectividad y en consecuencia, eventualmente se vulneraría el derecho de participación activa y dinámica de la comunidad que pretende buscar garantizar el derecho a gozar de un medio ambiente sano al incidir en las decisiones que puedan afectarlos y demás derechos sociales, y productivos.”

De igual manera, resulta pertinente recordar, que el estado de confinamiento en que se encuentra la población actualmente no permitiría su desplazamiento a sitios donde existe actualmente conectividad, tales como, los centros poblados, que de alguna manera podría ser una opción válida en otras circunstancias.

Así las cosas, no basta que el derecho a la participación sea reconocido, y exponenciado, de igual forma se hace necesario el establecimiento de escenarios idóneos, acorde con la realidad rural del país, para su ejercicio como una obligación por parte del Estado, y la convocatoria o participación activa de los demás sectores, especialmente el de Telecomunicaciones, por lo tanto, respetuosamente se considera que al momento de implementar espacios de participación no virtuales deberán necesariamente tener en cuenta cada uno de los aspectos considerados en el presente escrito.” (subrayado y negrillas fuera del texto original)



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Es necesario expresar, ante tan relevantes inquietudes, que para esta Autoridad también es de suma importancia lograr la participación ciudadana en dichos escenarios. Por ello, a continuación se expondrá el cómo se concretará, en este trámite en particular, que tal prerrogativa se haga efectiva.

Visto lo precedente, la explicación se iniciará con: (i) la exposición de las razones por las cuales se optó por la aplicación de las audiencias no presenciales, (no entendidas como virtuales como se ha interpretado de manera errónea) sino como equivalente funcional; (ii) enseguida se describirá el proceso de participación a desarrollar, para realizar una exposición sucinta de la proporcionalidad de las medidas a implementar; (iii) con posterioridad se abordará el detalle del desarrollo tanto de las reuniones informativas como de las Audiencias Públicas Ambientales, con el objeto de dar claridad sobre el alcance de las mismas; para finalmente exponer las razones por las cuales es necesario trabajar de manera mancomunada, con el objeto de superar esta situación sin precedentes en el país y en el mundo.

Presentado así el orden, esta Autoridad procederá a pronunciarse en los siguientes términos:

Ante la declaratoria del nuevo Coronavirus (COVID -19) como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social (Res. 385 del 12 de marzo de 2020) decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Con posterioridad, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020; adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas a través del Decreto 491 de 2020 y a partir de dicho contexto regulatorio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales adoptó las diferentes medidas preventivas tendientes a garantizar la salud y vida de sus colaboradores, de sus usuarios y la continuidad de ejercicio de sus funciones públicas.

Es por ello que, a través de la Resolución 470 del 19 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 574 del 31 de marzo de 2020 y 642 del 13 de abril del presente año, se ordenó la suspensión de la prestación de los servicios presenciales y de los términos procesales asociados a los mismos y, a su vez, se suspendieron los términos de los trámites administrativos contentivos de los servicios presenciales que no contaban con un canal de comunicación de reemplazo, salvo que el interesado, en el trámite de expedición o modificación del instrumento de control ambiental, asumiera su disponibilidad por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones, conforme con la normativa vigente, de tal manera que se garantizara la participación ciudadana efectiva en dichas actuaciones.

Con fundamento en dicha situación, la Policía Nacional, mediante comunicación con radicación 2020057662-1-000, le informó a esta Autoridad que cuenta con la capacidad de garantizar la participación ciudadana efectiva a través de los medios tecnológicos (radiales, telefónicos y de plataforma digital) necesarios para adelantar las reuniones informativas y la audiencia pública, dentro del trámite de evaluación de la solicitud de modificación del plan de manejo ambiental del PECIG.

Para esta Autoridad es prioridad la participación de las comunidades directamente afectadas, de todos los ciudadanos y de las organizaciones sociales que pretendan intervenir en la





Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

modificación del Programa PECIG, de manera que se garantice la libre participación de todos interesados en el proceso.

En tal sentido, esta Autoridad por medio del Auto 3071 del 16 de abril de 2020, ordenó la celebración de una audiencia pública ambiental dentro del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 12009 del 30 de diciembre de 2019, para tomar una decisión de fondo frente a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001, para la actividad “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato – PECIG”, a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

Con base en la información remitida por la Policía Nacional respecto a las condiciones bajo las cuales se garantizaría la participación ciudadana y contando con información específica de los medios de comunicación a usar, fue posible expedir el 21 de abril de 2020 el edicto de convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, para la realización de las Audiencias Públicas Ambientales, el cual se llevará a cabo en dos grandes fases:

- **La primera fase, de carácter informativo** en la cual se busca resolver inquietudes de la comunidad respecto del desarrollo del proyecto y el proceso participativo durante la audiencia pública, con el objeto de que las personas puedan informarse adecuadamente (participación informada) y posteriormente participar de manera activa, inscribiéndose para la Audiencia Pública Ambiental.

Esta primera fase informativa se desarrollará en tres reuniones de participación no presencial, libre y gratuita sin que sea necesaria la inscripción previa. La comunidad en general¹, podrá escuchar la transmisión radial en las diferentes emisoras que se referirán más adelante y podrán participar en tiempo real a través de las líneas telefónicas gratuitas dispuestas para ello.

Esta es la fase que se conoce como “**reuniones de carácter informativo no presencial**” y equivalente funcional², a las reuniones de carácter informativo de tipo presencial. Esto en razón a que la aplicación de esta medida, es proporcional y constitucionalmente válida, puesto que se aplica con el fin de optimizar tanto el derecho de acceso a la información ambiental como el derecho de participación efectiva de la población impactada con la implementación eventual de las actividades solicitadas en el trámite de modificación del PMA, y se justifica en la necesidad de proseguir con los procesos de protección del ambiente a través de los instrumentos ambientales adecuados para el desarrollo de proyectos obras o actividades, así como mantener el aislamiento social con el objeto de preservar la vida de los colombianos, ante la situación sin precedentes que se está

¹ Entendida como tal tanto la población ubicada en el sector rural del país, como en el sector urbano.

² Es decir, sirve, funciona, opera y se desarrolla de la misma manera que una presencial, esto es, en doble vía y en tiempo real, en donde la ciudadanía podrá exponer sus opiniones y argumentaciones sin intermediario alguno y directamente a sus administradores públicos.

Adicionalmente, esta clase de audiencias no presenciales superarían a sus gemelas presenciales en trazabilidad, custodia y archivo documental, pues quien esté interesado en consultarla, una vez se realice, podrá reproducirla tantas veces lo desee sin quedar supeditado a lo que alguien resuma en un acta.



generando tanto en el país como a nivel mundial a causa del COVID 19. Esto nos impulsa a cambiar de paradigma, adaptarnos a esta nueva realidad a partir del uso de las tecnologías disponibles para la comunidad en general, **tales como líneas telefónicas de celular y fijas y transmisión radial**, y así poder atender eficazmente los trámites administrativos a nuestro cargo, como autoridad ambiental, en una apuesta sin precedentes en materia de participación

Adicionalmente, esta Autoridad ha planteado la necesidad de habilitar canales de conexión virtual, que pese a no ser obligatorios ni estar explícitos en la norma, amplían y complementan la posibilidad de acceso tanto a la información como a la reunión informativa previa, y las Audiencias Públicas Ambientales, a través de los enlaces de *Facebook* y *YouTube: @Policianacionaldeloscolombianos* y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> garantizando así la ampliación del acceso a la información y participación ambiental.

Todo lo anterior, bajo el entendido de que la radio y la línea telefónica están principalmente orientados a las comunidades rurales, mientras que los medios virtuales complementarios están destinados principalmente para los ámbitos urbanos donde hay mayor acceso a la conectividad de internet, de tal manera que la complementariedad de las diversas tecnologías de las comunicaciones permita a esta Autoridad garantizar la participación ciudadana efectiva de todas las personas que así lo deseen.

Además, esta combinación de medios de comunicación permite superar algunas barreras tradicionales identificadas en la doctrina y en la práctica, en materia de participación ciudadana ambiental presencial en comunidades con difícil acceso, evitándole a las personas tener que incurrir en gastos de transporte a los lugares dispuestos para las reuniones informativas y reduciendo los riesgos de seguridad asociados al libre ejercicio de la participación ciudadana.

- En relación con el tema de seguridad de los ciudadanos que estén interesados en conocer el mecanismo de participación ciudadana y participar en este, valga la pena resaltar que existe una relación directa entre las áreas afectadas con cultivos ilícitos y los riesgos para sus habitantes. Esta es una de las razones igualmente consideradas como principales por parte de la ANLA para desarrollar la Audiencia Pública Ambiental de manera no presencial, pues la no obligatoria presencia de la ciudadanía y sus organizaciones en un espacio físico disminuye este riesgo y permite una participación espontánea desprovista de prevenciones y temores. La ANLA ha previsto en este sentido, además, la posibilidad de que la participación sea anónima por parte de quien así lo prefiera.
- **La segunda fase, que corresponde al desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental:** Esta fase, al igual que la de reunión informativa, se desarrollará siguiendo los anteriores preceptos. No obstante, la ciudadanía podrá elaborar o construir sus intervenciones, ponencias o escritos con más información y podrá intervenir por las mismas vías de comunicación dispuestas para las reuniones informativas.

A continuación, presentamos en un cuadro comparativo los distintos pasos del procedimiento y la forma en la que se reemplazarán los mecanismos presenciales para garantizar la participación ciudadana efectiva en virtud del principio de equivalencia funcional:



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Paso y/o procedimiento	Mecanismo Presencial	Mecanismo Equivalente No presencial	Finalidad y proporcionalidad de aplicación de la medida no presencial
Publicación Edicto	En Corporaciones, Alcaldías, Personerías, etc.	En Corporaciones, Personerías, Alcaldías, Estaciones de Policía, Plazas de mercado. Cuñas radiales en los 104 municipios. Redes sociales y página Web	La finalidad que se persigue en condiciones presenciales es darle publicidad a la convocatoria. En este caso la medida que se adopta amplía el plexo de participación garantizando que se sumen nuevos actores a estos procesos, como por ejemplo la academia nacional e internacional, la población que por las medidas sanitarias pese a ser locales, no pueda acceder al territorio, grupos de interés que quieran conectarse desde su domicilio y participar en estos procesos, entre muchos otros. Todo esto para que puedan hacer sus aportes e interactuar por doble vía por los diferentes canales.
Disponibilidad de los Estudios	En Corporaciones, Alcaldías, Personerías. Página Web.	En Corporaciones, Alcaldías, Personerías, Estaciones de Policía. Y piezas comunicativas. Página Web.	La finalidad de esta medida no presencial no se supedita solamente a poner la información a la mano de los diferentes actores sino que incluye por primera vez el diseño de piezas comunicativas y estrategias de comunicación que permiten, tener la disponibilidad de la información y a su vez, garantizan la suficiencia de la misma para la comunidad y demás interesados, para que puedan participar con conocimiento del alcance del proyecto, los impactos que pueda generar y las medidas de manejo, a partir de un lenguaje claro, transparente y comprensible, para todos los participantes.
Inscripciones	Únicamente en Alcaldías, Personerías.	En las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, así como también en las Personerías municipales es posible radicar el formato dispuesto para la inscripción a	En esta etapa, la medida no presencial amplía la posibilidad de participación a través de nuevos canales que habilitan la posibilidad de recibir aportes. Máxime cuando el tema a tratar (fumigación de cultivos ilícitos) ha sido un detonante de conflictividad socioambiental no solo por estigmatizar la participación de quienes se pronuncian en favor o en contra, sino por la realidad territorial y las consecuencias que implica dicha participación.



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Paso y/o procedimiento	Mecanismo Presencial	Mecanismo Equivalente No presencial	Finalidad y proporcionalidad de aplicación de la medida no presencial
		<p>la audiencia pública ambiental.</p> <p>Línea gratuita nacional de la ANLA.</p> <p>Correo electrónico.</p> <p>Formulario Web.</p> <p>Se dispuso del formato para inscripción en las Estaciones de Policía, por si alguna persona desea diligenciarlo y enviarlo al correo electrónico de la ANLA.</p>	
<p>Formulación preguntas Reuniones Informativas</p>	<p>Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la reunión informativa.</p>	<p>A través de la línea gratuita nacional.</p> <p>Adicionalmente, vía streaming a través de <i>Facebook</i> en el enlace <i>@Policianacionaldeloscolombianos</i></p>	<p>La aplicación de esta medida se justifica constitucionalmente y se considera proporcional a la finalidad de este proceso que es el de garantizar el acceso a la información y la participación efectiva por dos razones fundamentales:</p> <p>La primera, por cuanto representa la posibilidad de participar sin restricciones ni temores respecto de los temas objeto de participación, sin que sea identificado el interviniente, si así lo determina, mitigando de esta forma la cooptación de la comunidad por parte de actores que normalmente dificultan la participación de las comunidades en el territorio; y,</p> <p>La segunda, por cuanto estos canales permiten obtener amplia información de otros actores que tradicionalmente no se vinculan a este tipo de procesos por cuanto no pueden desplazarse a los lugares en los que se lleva a cabo de manera presencial la reunión o audiencia y que pueden brindar su conocimiento y aportes a la Autoridad Ambiental.</p>



Paso y/o procedimiento	Mecanismo Presencial	Mecanismo Equivalente No presencial	Finalidad y proporcionalidad de aplicación de la medida no presencial
Respuesta de preguntas Reunión Informativa	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la reunión informativa.	A través de la radio y la línea gratuita nacional. Adicionalmente, vía streaming a través de <i>Facebook</i> y <i>YouTube</i> en los enlaces <i>@Policianacionaldeloscolombianos</i> y https://www.youtube.com/user/policiadecolombia con apoyo de lenguaje de señas.	En este caso se garantiza la misma posibilidad de respuesta y participación que en la medida presencial, pero con la intención que exista una mayor participación dado el menor tiempo de espera, toda vez que el tiempo de espera en las sesiones presenciales para esta etapa es uno de los temas que dificulta y, en muchos casos, impide la participación.
Entrega de Ponencias Escritas (no obligatorias)	Entrega por radicación física o correo electrónico.	Envío por correo electrónico.	La medida de entrega vía correo electrónico únicamente es una medida adecuada que se justifica en virtud de procurar la protección de la vida de los participantes, para atender a las restricciones existentes en materia sanitaria y también con el objeto de facilitar a quienes quieran intervenir de ese modo en el proceso de participación. Adicionalmente, el envío puede hacerse a través de la radicación de una imagen tomada con un teléfono celular en el correo institucional de la ANLA.
Intervenciones Audiencia Pública por derecho propio e inscritos	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la audiencia pública ambiental.	A través de la línea gratuita nacional. Adicionalmente, vía streaming a través de <i>Facebook</i> y en el enlace <i>@Policianacionaldeloscolombianos</i> y	Esto facilita el acceso a los intervinientes pues ya no van a tener que desplazarse a los lugares de reunión, sino que van a poder escuchar e intervenir sin tener que asumir costos de traslado o para poder comunicarse, y podrán hacerlo estando en su casa y desarrollando incluso sus actividades diarias. Amplía la oportunidad y posibilidad de acceder con tranquilidad y seguridad sin temer por su seguridad o los contratiempos que puede acarrear un desplazamiento en las diferentes zonas del país en las que se deben desarrollar normalmente las Audiencias o reuniones de información de manera presencial.



Paso y/o procedimiento	Mecanismo Presencial	Mecanismo Equivalente No presencial	Finalidad y proporcionalidad de aplicación de la medida no presencial
Transmisión Audiencia Pública Ambiental	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la audiencia pública ambiental.	A través de la radio. Adicionalmente, vía streaming a través de Facebook y YouTube en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y https://www.youtube.com/user/policiadecolombia con apoyo de lenguaje de señas.	En esta etapa, la medida no presencial amplía la posibilidad de permitir la participación a través de nuevos canales que habilitan la posibilidad de recibir aportes, máxime cuando el tema de la fumigación de cultivos ilícitos ha sido un detonante de conflictividad socio ambiental no solo por estigmatizar la participación de quienes se pronuncian en favor o en contra, sino por la realidad territorial y las consecuencias que implica dicha participación.

De la anterior reseña esquemática podemos concluir que, al revisar la idoneidad o adecuación de la medida, consistente en llevar a cabo el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental no presencial, garantiza incluso en mayor medida la efectividad del derecho fundamental a la participación y acceso a la información, en este caso, por las particularidades de la situación en la que nos encontramos, y se considera, lo *“suficientemente apta o adecuada para lograr el fin que se pretende conseguir”*, que es: (i) garantizar el acceso a la información efectiva, (ii) mantener el aislamiento social con el objeto de preservar la vida de los colombianos, ante la situación sin precedentes que se está generando tanto en el país como a nivel mundial a causa del COVID 19 (iii) brindar la posibilidad de participar por nuevos canales de acceso a la información y a la participación, que como se ha mencionado, resguardan además, la integridad física de los participantes, ante las situaciones debidamente documentadas y descritas líneas atrás y se convierte, en una medida progresiva en materia de participación ambiental, acceso a la información, accesibilidad inclusiva que de conformidad con los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y la doctrina internacional puede hacerse de manera gradual.

Como podemos ver, esta finalidad:

- Propende por un objetivo constitucionalmente legítimo o deseable y es de imperiosa consecución pues optimiza tanto los derechos constitucionales de los participantes como el derecho fundamental al debido proceso del solicitante y del derecho de participación ambiental de quienes piden la realización de la audiencia.
- Es necesaria por cuanto es la manera en la que es posible participar de manera segura y adecuada, en este momento y en el caso específico de la temática del proceso de solicitud de modificación del PMA del PECIG. Pues es la forma menos lesiva, para garantizar la efectividad del derecho intervenido.
- Lo anterior va a mostrar una mayor efectividad en materia de participación, pero esto no lo podemos corroborar, si no se permite desarrollar este proceso de participación a partir de los medios legales establecidos y fundamentados en los diferentes actos administrativos referenciados.



Adicionalmente, la decisión ha estado guiada por las siguientes tres consideraciones:

1. Desarrollar la audiencia pública ambiental de manera no presencial es el mecanismo más idóneo para un proyecto que implica una eventual intervención de al menos una parte del territorio de 104 municipios, pertenecientes a 14 departamentos y ubicados en jurisdicción de 16 corporaciones autónomas regionales. Dadas estas proporciones y el ámbito de cobertura territorial exigido, esta es la mejor opción en términos operativos, logísticos y de creación de las condiciones necesarias para la participación efectiva de las comunidades y demás interesados.
2. La experiencia ha mostrado que, en el caso de la ANLA, la implementación de mecanismos de atención al ciudadano de manera no presencial ha venido creciendo de manera muy importante. Desde que se tienen registros claros (inicios de 2015) cuando sólo se contaba con el correo electrónico como canal de recepción de información, PQRSD y relacionamiento, de manera no presencial, hasta el inicio de 2019, la participación de estos canales ha pasado del 29,6% a un 65,5%, se ha más que duplicado. Y desde entonces, cuando se han implementado esfuerzos mayores para ampliar la atención no presencial, estos canales han terminado significando un 77% del total de relacionamiento a febrero del 2020. Y específicamente el canal telefónico ha llegado a significar el 53% de la atención durante el periodo de emergencia sanitaria.
3. El estudio de Datexco “Tendencias de consumo de radio en cuarentena”, desarrollado durante la semana del 13 de abril a través de 500 encuestas telefónicas, ha mostrado que durante el periodo de la emergencia sanitaria ha crecido el consumo de radio en un 61%. Aunque la encuesta se ha aplicado en las tres principales ciudades del país, se infiere que en municipios con una lógica más rural este porcentaje será más alto dado que las opciones de conectividad son menores. El estudio fue registrado en varios medios de comunicación.

Hecha la anterior reseña de las fases de desarrollo de las reuniones informativas y Audiencia Pública Ambiental, se procederá a explicar en detalle la manera en que se llevarán a cabo así:

FASE 1: REUNIÓN INFORMATIVA

1. Se llevarán a cabo tres (3) **Reuniones Informativas**:

- **Jueves siete (7) de mayo de 2020**, a través de medios radiales en las siguientes emisoras a partir de las 08:00 a.m. o llamando a la línea nacional gratuita: **018000 19 60 61**

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Núcleo 1	Guaviare	Calamar	Marandúa Estéreo	100.7 FM
			Caracol Radio	102.3 FM
			Ejército Nacional	98.7 FM
		El Retorno	Marandúa Estéreo	100.7 FM
			Caracol Radio	102.3 FM
			Ejército Nacional	93.5 FM



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia	
		Miraflores	Caracol Radio	102.3 FM	
			Ejército Nacional	99.7 FM	
		San José Del Guaviare	Marandúa Estéreo	100.7 FM	
			Caracol Radio	102.3 FM	
		Meta	La Macarena	Caracol Radio	102.3 FM
				Ejército Nacional	97.3 FM
			Mapiripán	Marandúa Estéreo	100.7 FM
				Ejército Nacional	93.5 FM
	Puerto Concordia		Caracol Radio	102.3 FM	
			Ejército Nacional	93.5 FM	
	Puerto Lleras		Marfil Estéreo	88.8 FM	
			Ejército Nacional	91.1 FM	
	Puerto Rico		Marandúa Estéreo	100.7 FM	
			Caracol Radio	102.3 FM	
	Vichada	Vista Hermosa	Caracol Radio	102.3 FM	
		Cumaribo	Mediante uso de parlante en sitio		
	Núcleo 2	Caquetá	Albania	Ejército Nacional	106.4 FM
			Belén de los Andaquíes	Radio Andaqui	88,1 FM
			Cartagena del Chairá	Ejército Nacional	93.5 FM
			Curillo	Curillo Estéreo	93,9 FM
El Doncello			Linda Estéreo	95,1 FM	
El Paujil			Paujil Estéreo	107.1 FM	
Florencia			Policía Nacional	103.1 FM	
			La Caqueteña	93,1 FM	
			Ejército Nacional	100.1 FM	
Milán			La Caqueteña	93,1 FM	
			Ejército Nacional	100.1 FM	
Montañita			La Caqueteña	93,1 FM	
			Ejército Nacional	100.1 FM	
Morelia			La Caqueteña	93,1 FM	
			Ejército Nacional	100.1 FM	
San José de Fragua			Ejército Nacional	106.4 FM	
San Vicente del Caguán			Ejército Nacional	99.1 FM	
Solita		Solita Estéreo	107.1 FM		
Valparaíso	Valparaíso Estero	95,5 FM			
Putumayo	Villagarzón	Ejército Nacional	94.7 FM		



Adicionalmente, vía streaming a través de *Facebook* y *YouTube* en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.

- **Sábado nueve (9) de mayo de 2020**, a través de medios radiales en las siguientes emisoras a partir de las 08:00 a.m. o llamando a la línea nacional gratuita: **018000 19 60 61**

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Núcleo 3	Nariño	Barbacoas	Jamaica Estéreo	96.5 FM
			Ejército Nacional	95.5 FM
			Armada Nacional	88.7 FM
		Cumbitara	Cumbitara Estéreo	103.7 FM
		El Charco	Mediante uso de parlante en sitio	
		El Peñol	Mediante uso de parlante en sitio	
		El Rosario	Policía Nacional	89.5 FM
		El Tambo	Radio Hospedaje del Sol	95.6 FM
		Francisco Pizarro	Manglar Estéreo	104.1 FM
			Armada Nacional	88.7 FM
		La Florida	Manantial Estéreo	99.5 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
		La Llanada	Policía Nacional	89.5 FM
		La Tola	Renacer Stereo	95.1 FM
		Leiva	proyección Stereo	90.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
		Linares	máxima Estéreo	92.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
		Los Andes	Emisora Voz de Los Andes	88.1 FM
		Magüí (Payán)	Maguy Estéreo	90,5 FM
			Ejército Nacional	95.5 FM
		Mosquera	Mosquera Estero	92,1 FM
		Olaya Herrera	Satinga Stereo	107.1 FM
		Policarpa	La Calidosa Stereo	104.1 FM
			Policía Nacional	89.5 FM
		Roberto Payán	Radio Mira	1190 AM
			Ejército Nacional	95.5 FM
			Armada Nacional	88.7 FM
		Santa Barbara	Mediante uso de parlante en sitio	
		San Andrés de Tumaco	Tumaco Stereo	104.1 FM
Armada Nacional	88.7 FM			
Ejército Nacional	95.7 FM			



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Núcleo 6	Cauca	Argelia	Ejército Nacional	105.9 FM
			Armada Nacional	100.9 FM
		Balboa	Mediante uso de parlante en sitio	
		Bolívar	Bolívar Stereo	99.7 FM
		Cajibío	Ecos Del Rosario	95,6 FM
		Guapi	Armada Nacional	100.9 FM
		Mercaderes	Mercaderes Stereo	88.9 FM
		Patía	Mediante uso de parlante en sitio	
		Suárez	Caucana	1040 AM
	Ejército Nacional		95.1 FM	
	Timbiquí	Armada Nacional	100.9 FM	
	Chocó	Alto Baudó	Soberana Estéreo	100,8 FM
			Bajo Baudó	Pizarro Estéreo
		Condoto	Soberana Estéreo	100,8 FM
			Platino Stereo	102,3 FM
			La Voz De Condoto	Digital
		El Cantón De San Pablo (Managrú)	Lloró Stereo 88.3 Fm	88,3 FM
		El Litoral del San Juan	Soberana Estéreo	100,8 FM
		Isthmina	Soberana Estéreo	100,8 FM
Platino Stereo			102,3 FM	
La Voz De Condoto			Digital	
Medio Baudó		Medio Baudó Stereo	98,2 FM	
Novita		Soberana Estereo	100,8 FM	
		Platino Stereo	102,3 FM	
		La Voz De Condoto	Digital	
San José Del Palmar		Palmar Fm Stereo	106.8 FM	
Sipí	Soberana Estereo	100,8 FM		
Valle Del Cauca	Buenaventura	Policía Nacional	107.9 FM	
		Armada Nacional	105.9 FM	
	Calima	La Bakana de Buga	103.1 FM	
	Dagua	León Estereo	96,0 FM	
		Armada Nacional	105.9 FM	
	Jamundí	Policía Nacional	102.0 FM	
Ejército Nacional		93.4 FM		

Adicionalmente, vía streaming a través de *Facebook* y *YouTube* en los enlaces [@Policianacionaldeloscolombianos](#) y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.



- **El lunes once (11) de mayo de 2020**, a través de medios radiales en las siguientes emisoras a partir de las 08:00 a.m. o llamando a la línea nacional gratuita: **018000 19 60 61**

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
Núcleo 4	Antioquia	Amalfi	Policía Nacional	88.2 FM
		Anorí	Policía Nacional	88.2 FM
		Briceño	Policía Nacional	88.2 FM
		Cáceres	Policía Nacional	88.2 FM
			Ejército Nacional	103.9 FM
		Campamento	Policía Nacional	88.2 FM
		Caucasia	Policía Nacional	88.2 FM
		El Bagre	Policía Nacional	88.2 FM
			Ejército Nacional	106.3 FM
		Ituango	Policía Nacional	88.2 FM
			Ejército Nacional	97.5 FM
		Nechí	Policía Nacional	88.2 FM
		Segovia	Policía Nacional	88.2 FM
		Tarazá	Policía Nacional	88.2 FM
			Ejército Nacional	103.9 FM
	Valdivia	Policía Nacional	88.2 FM	
	Yarumal	Policía Nacional	88.2 FM	
	Zaragoza	Zaragoza Estéreo	104.4 FM	
	Bolívar	Cantagallo	Cantagallo Stereo	101,2 FM
			Ejército Nacional	88.7 FM
		Montecristo	Mediante uso de parlante en sitio	
		Morales	San Sebastián Stereo	107,0 FM
			Ejército Nacional	93.7 FM
		San Jacinto del Cauca	Mediante uso de parlante en sitio	
		San Pablo	Tabacuru Stereo	107,7 FM
			Ejército Nacional	93.7 FM
		Santa Rosa del Sur	Ejército Nacional	93.7 FM
Simití	Ejército Nacional	93.7 FM		
Tiquisio	Mediante uso de parlante en sitio			
Córdoba	Tierralta	Emisora Comunitaria Sergio Restrepo Stereo	105,0 FM	
		Ejército Nacional	101.3 FM	
Santander	Barrancabermeja	Ejército Nacional	88.7 FM	
Núcleo 5	Norte De Santander	Convención	Ejército Nacional	95.7 FM
		Cúcuta	Policía Nacional	88.7 FM
			Ejército Nacional	93.7 FM



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Núcleo	Departamento	Municipio	Emisora	Frecuencia
		El Carmen	Ejército Nacional	95.7 FM
		El Tarra	Ejército Nacional	105.5 FM
		El Zulia	Policía Nacional	88.7 FM
			Ejército Nacional	93.7 FM
		Hacarí	Ejército Nacional	103.7 FM
		San Calixto	Ejército Nacional	105.5 FM
			Ejército Nacional	95.7 FM
		Sardinata	Ejército Nacional	93.7 FM
		Teorama	Ejército Nacional	95.7 FM
		Tibú	Ejército Nacional	90.3 FM
			Ejército Nacional	93.7 FM
		Puerto Santander	Ejército Nacional	93.7 FM

Adicionalmente, vía streaming a través de *Facebook* y *YouTube* en los enlaces [@Policianacionaldeloscolombianos](#) y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.

En términos prácticos, las tres reuniones informativas del mecanismo de participación tendrán un desarrollo definido por los siguientes cinco momentos:

1. La sesión inicia con los saludos y actos protocolarios, de identificación de la sesión y agradecimiento por la audiencia.
2. La ANLA dará a conocer a quienes asisten, a través de las estaciones de radio y de las transmisiones vía streaming, lo que es el mecanismo de participación ciudadana, la forma en que opera, cómo pueden inscribirse y participar en la audiencia pública, así como la forma en que operará la reunión informativa de cada día.
3. El solicitante del trámite de modificación presentará y describirá con detalle las actividades para las que solicita el trámite de modificación, con énfasis en las áreas de intervención, las actividades a desarrollar, los impactos generados, la zonificación de manejo ambiental y las medidas y acciones diseñadas para el manejo de los impactos.
4. En un cuarto momento se recibirán y se darán a conocer las inquietudes, preguntas y demás intervenciones que la ciudadanía, sus organizaciones sociales, las autoridades territoriales y los demás interesados tengan, tanto sobre el trámite de evaluación, como sobre las intervenciones de la ANLA y del solicitante. Esto se posibilitará a través de la línea telefónica nacional gratuita y a través de las plataformas de streaming. En este mismo momento, se dará respuesta por parte de la ANLA y del solicitante a cada una de las inquietudes recibidas.



5. El cierre de la reunión informativa se dará cuando se hayan agotado las preguntas. En este momento se anunciará la finalización de la sesión, y se agradecerá la participación y la audiencia.

En todo caso, estos pasos podrán ser ajustados de acuerdo con las circunstancias, de tal manera que todo el tiempo se garantice la participación ciudadana efectiva.

FASE 2: AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

La celebración de la **Audiencia Pública Ambiental** no presencial se llevará a cabo a partir de las 08:00 a.m., el **miércoles veintisiete (27) de mayo de 2020** a través de medios radiales en las mismas emisoras dispuestas para las reuniones informativas y, adicionalmente, vía streaming a través de Facebook y YouTube en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.

En consonancia con la naturaleza misma del mecanismo de participación ciudadana, los estudios ambientales y la información adicional están a disposición de la comunidad en general en la ANLA, en las Corporaciones Autónomas Regionales y en Personerías Municipales citadas en el Edicto.

De igual manera, esta información está disponible en la página web de esta entidad www.anla.gov.co, y en el enlace directo: <http://www.anla.gov.co/proyectos-anla/proyectos-de-interes-en-evaluacion-pecig>.

El propósito de esta medida es garantizar y brindar diversos medios para el acceso a la información en materia ambiental. Dicho de otro modo, se busca que la comunidad pueda consultar los estudios que están siendo objeto de evaluación por parte de la ANLA y puedan participar de manera informada en desarrollo de la audiencia pública ambiental o enviar sus opiniones, ponencias o escritos para ser evaluados por esta autoridad.

Se debe resaltar que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. La audiencia pública no es una instancia de debate, ni de discusión.

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA:

Como se mencionó anteriormente, la primera fase se adelantarán tres reuniones informativas que se celebrarán los días 7, 9 y 11 de mayo de 2020. Estas reuniones tienen el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la audiencia pública. En estas, la ANLA brindará a la comunidad información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia pública, y la Policía Nacional, como interesada en el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental, presentará los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas.

La ANLA busca con este ejercicio que las intervenciones en la audiencia se hagan conociendo la metodología para su desarrollo y las características ambientales de la actividad objeto de evaluación, en tal sentido, ha programado tres reuniones informativas, tal y como se mencionó en líneas anteriores, las cuales tendrán lugar por lo menos diez días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública.



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

A las reuniones informativas y a la audiencia pública ambiental, se ha convocado mediante Edicto. Además, a través de los 76 medios de comunicación radial y local se emitirá diariamente y de manera permanente una cuña con la información del Edicto, y en carteleras ubicadas en lugares públicos de los respectivos municipios donde se pretende desarrollar la actividad. Adicionalmente, se ha hecho una amplia convocatoria a través de redes sociales, portales de internet y demás medios digitales.

De la información contenida en el Edicto se desprende que las **reuniones informativas** tendrán la siguiente dinámica:

- Contarán con difusión radial a partir de las 8:00 a.m. en cada una de las emisoras seleccionadas por núcleo o grupos poblacionales.
- Adicional a la difusión radial, se utilizará la transmisión vía streaming a través de Facebook y YouTube en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.
- Será presidida por el delegado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- La ANLA brindará información sobre la metodología para quienes estén interesados en participar en la Audiencia Pública. La información está relacionada con: Alcance, convocatoria, inscripciones, medio y fecha de la celebración y desarrollo de la audiencia.
- La Policía Nacional presentará la información relacionada exclusivamente sobre las características del proyecto, haciendo énfasis en los impactos ambientales y las medidas propuestas para su manejo. La presentación se hará en un lenguaje sencillo, utilizando las herramientas pedagógicas necesarias, de tal forma que se garantice que la comunidad participante de la reunión cuente con la información requerida para presentar sus inquietudes y opiniones sobre la actividad.
- Terminada cada una de las presentaciones, los participantes de la reunión podrán realizar las preguntas que consideren necesarias, las cuales para todos los casos deben estar relacionadas con el proyecto y con el objeto de la audiencia pública. Las respuestas deben brindarse tanto por la ANLA como por la Policía Nacional, según sea el caso.
- Para la formulación de preguntas en desarrollo de las reuniones informativas, se ha dispuesto la línea gratuita nacional 018000196061. El objetivo es facilitar la participación ciudadana, brindando un canal de fácil acceso y condiciones de seguridad, de tal manera que podamos recibir la pregunta, contestarla y así brindar información lo más completa posible, de tal forma que la ciudadanía pueda elaborar o construir sus intervenciones, ponencias o escritos con más información.
- Ahora bien, también es posible la formulación de preguntas vía streaming, una vez iniciada la reunión a través de los canales referidos en YouTube y Facebook. Las respuestas se obtendrán por ese medio y transmitidas en radio.

La **Audiencia Pública Ambiental** por su parte, se desarrollará bajo las siguientes condiciones:



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

- Contará con transmisión radial a partir de las 8:00 a.m. en cada una de las emisoras seleccionadas por núcleo o grupos poblacionales.
- Adicional a la difusión radial, se utilizará la transmisión vía streaming a través de Facebook y YouTube en los enlaces @Policianacionaldeloscolombianos y <https://www.youtube.com/user/policiadecolombia> con apoyo de lenguaje de señas.
- Será presidida por el representante de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un secretario.
- El presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, los solicitantes, la actividad que está siendo objeto de evaluación y el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.
- Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio y posteriormente las inscritas.
- La fecha límite para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que quieran intervenir en la audiencia será el veintiuno (21) de mayo de 2020, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a través de la línea gratuita 018000112998 y la línea de contacto ciudadano, marcando desde un teléfono móvil al (031) 2540100 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o en su página web, www.anla.gov.co, diligenciando el formulario previsto para tal fin, o por medio de mensaje al correo electrónico licencias@anla.gov.co, al igual que a través de las Corporaciones y Personerías Municipales citadas en la parte inicial del Edicto de convocatoria.
- Para la presentación de las intervenciones, se ha dispuesto la línea gratuita nacional 018000196061. El objetivo es facilitar la participación ciudadana, brindando un canal de fácil acceso y seguro, de tal manera que podamos recibir la intervención, grabarla y transmitirla en desarrollo del mecanismo de participación.
- El presidente establecerá la duración de las intervenciones, que será de estricto cumplimiento.
- Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia.
- No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las intervenciones.
- Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán enviados al correo electrónico de la ANLA.
- La Policía Nacional presentará la actividad, objeto del trámite administrativo, con énfasis en la identificación de los impactos, las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas y los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales.
- La audiencia pública será registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

- Agotado el orden del día, el presidente dará por terminada la audiencia pública ambiental.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, la autoridad ambiental competente levantará un acta de esta, que será suscrita por el presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar. El acta de la audiencia pública ambiental y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo.

Conforme a lo anterior, y atendiendo los lineamientos consignados en el inciso cuarto (4°) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA ha dado plena observancia al procedimiento establecido para la convocatoria y realización de las reuniones informativas y la audiencia pública garantizando la participación ciudadana, a través de diferentes medios de comunicación que minimizan el riesgo de contagio del COVID-19.

Por último vale la pena mencionar que “*El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con Glifosato– PECIG,*” en la actualidad se encuentra suspendido por decisión de Consejo Nacional de Estupefacientes³, y por ANLA⁴. Suspensión que fue reiterada además por la Sentencia T-236 del 21 de 2017 y el Auto 387 del 18 de julio de 2019 de la Corte Constitucional.

Las citadas decisiones judiciales establecen una serie de condiciones que debe cumplir el Estado para la reanudación del PECIG, que van desde la realización de una consulta previa con comunidades indígenas y afro descendientes del municipio de Novita – Chocó, (En desarrollo actualmente) hasta la estructuración de un marco regulatorio, que permitan determinar el nivel de riesgo aceptable en el uso del Glifosato bajo las circunstancias del programa y en consecuencia, establecer las medidas necesarias para su control y seguimiento.

Parte de la estrategia a través de la Policía Nacional, en el tema ambiental, consiste en actualizar el Plan de Manejo Ambiental impuesto en su momento por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible) adaptándolo a las necesidades actuales del país y a lo ordenado por la Corte Constitucional, que permita un seguimiento y monitoreo que minimice al máximo el riesgo ambiental y social.

Los argumentos esgrimidos por la Corte Constitucional para mantener la suspensión del programa se relacionan directamente con la aplicación del principio de precaución consagrado en la ley 99 de 1993 y en diferentes instrumentos jurídicos internacionales. Principio que en el

³ Resolución 006 del 29 de mayo de 2015, el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) ordenó la suspensión del uso del herbicida Glifosato en las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea, una vez la ANLA revoque o suspenda el PMA impuesto.

⁴ Resolución 1214 del 30 de septiembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, impuso como medida preventiva, la suspensión de las actividades del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con Glifosato (PECIG) en el territorio nacional, amparadas por el Plan de Manejo Ambiental



Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

caso colombiano permite como lo señala el alto tribunal, suspender la actividad que genere la incertidumbre frente a los efectos ambientales. (para el caso el PECIG)

La decisión que adopte la ANLA, una vez se culmine el procedimiento al que hemos hecho referencia a lo largo de este escrito, va de la mano de otras decisiones que debe adoptar el Gobierno Nacional en cumplimiento del citado fallo y tendrá en cuenta no solo el principio de precaución, sino el de prevención que permite anticiparse a los efectos ambientales negativos de un proyecto, obra y actividad y diseñar las medidas para prevenirlo, mitigarlo, corregirlo o compensarlo.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos de hecho y de derecho no queda más que extenderle la invitación para que participen activamente en la audiencia pública que nos permita realizar un debate público, transparente y técnico acerca del impacto real del programa, para la adopción de una decisión técnicamente fundada.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



PAULO ANDRES PEREZ ALVAREZ

Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

Medio de envío: Correo Electrónico

Ejecutores

FRANKLIM GEOVANNI GUEVARA

BERNAL

Profesional Jurídico/Contratista



HELENA ANDREA HERNANDEZ

MARTINEZ

Profesional Jurídico/Contratista



DIANA MILENA HOLGUIN

ALFONSO

Contratista



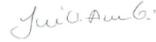


Radicación: 2020070116-2-000

Fecha: 2020-05-06 14:32 - Proceso: 2020070116

Trámite: 117-ECO - Entes de Control 10

Revisor / Líder
JOSE VICENTE AZUERO
GONZALEZ
Contratista



JHON WILLIAN MARMOL
MONCAYO
Revisor Jurídico/Contratista



LORENA DEL PILAR RIAÑO
GARCIA
Contratista



Fecha: abril de 2020

Archívese en: LAM0793

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

